



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
27 DE ABRIL DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 004 2008 00287 00
Demandante(s)	BANCO SANTANDER
Demandado(s)	CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ MELLÁN
Asunto	SUSPENDE REMATE
AUTO SUSTANCIACIÓN	Auto 352 (General 513) 1.

Procede esta judicatura a suspender la diligencia de remate programada para el día 28 a de abril de 2022 a las 10:00 am, toda vez, que de un estudio detallado de los certificados de libertad y tradición de los bienes inmuebles identificados con M.I.020-23630 y 020-35864 respectivamente, mismos que fueron aportados por el apoderado judicial de la parte demandante, se logró evidenciar que dentro de la anotación número 7, mediante la cual se inscribió la medida de embargo para el presente asunto, se indicó que la misma correspondía al radicado 2008-8451, cuando el radicado real del presente asunto es 2008-287, razón por la cual, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro Antioquia, a fin de que se subsane tal imprecisión de manera prioritaria, en el sentido de aclarar que la medida comunicada mediante oficio 844 del 31 octubre de 2008 corresponde realmente para el proceso 2008-287 y no para el proceso radicado 2008-8451, como se encuentra dentro de la anotación número 7 de las matrículas 020-23630 y 020-35864, lo anterior en aras de evitar futuras nulidades dentro del presente asunto, máxime si se tiene en cuenta que la anotación arriba señalada puede afectar la enajenación de los bienes a rematar.

Carrera 50 # 50-23 Piso 4, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 8846.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-civil-del-circuito-de-ejecucion-de-sentencias-de-medellin-/inicio>



De igual manera, se ordena oficiar a la Alcaldía de Guarne -Antioquia-, para que se sirva indicar a órdenes de esta judicatura, si el proceso de Jurisdicción Coactiva en contra de la aquí demandada Marcelena Gallego Arboleda C.C.39.438.562 y mediante el cual se inscribió concurrencia frente al bien inmueble de M.I.020-23630 anotación No.08, continua vigente o en su defecto el mismo fue terminado.

CÚMPLASE



PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR

JUEZ



Firmado Por:

Paula Andrea Marin Salazar
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 004 Sentencias
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ff1b2ebc0a4d2da3a770bde3313f88f0de72174468215d937c073e4e5fd8a37**

Documento generado en 27/04/2022 11:32:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>